



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INFORMÁTICA**

**PROCESO DE TITULACIÓN**

**OCTUBRE 2017 – MARZO 2018**

**EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO O DE FIN DE CARRERA**

**PRUEBA PRÁCTICA**

**INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO EN CONTABILIDAD  
Y AUDITORÍA**

**TEMA:**

Proceso de Conciliación de los Bienes Institucionales de la UTB

**EGRESADO:**

Kevin Javier Muñoz Miranda

**TUTOR:**

Cpa. Javier Antonio Paredes Tobar

**AÑO 2018**

## INTRODUCCIÓN

La Universidad Técnica de Babahoyo es la entidad en la cual se genera la problemática que se dará a conocer, la cual es una institución de educación superior que se creó mediante el decreto #1508 del 5 de octubre de 1971, y, promulgado en el Registro Oficial #327 del 8 de octubre del mismo año, tiene personería jurídica, y se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las demás leyes de la República, las normas expedidas por el CES, el CEAACES, y sus respectivos reglamentos pertinentes. (Superior, Consejo de Educación Superior, 2015)

El Departamento de Control de Bienes e Inventarios cumple la función específica del ingreso, resguardo y control de los bienes que se encuentren distribuidos en las distintas dependencias de la Universidad Técnica de Babahoyo.

Así mismo, el Departamento Administrativo Financiero, el cual se deriva en tres áreas, Contabilidad, Compras Públicas, Tesorería; los mismos que se encargan del registro oportuno de todas las actividades que generan un hecho económico en la institución.

Es por ello que se realizó este estudio de caso analizando la problemática que se generó a raíz de que en el año 2016 por dictámenes del Ministerio de Finanzas del Ecuador se especificó a todas las Instituciones Públicas que conforman el Presupuesto General del Estado, que sería ese año el último plazo para que se realice el ingreso de los Bienes Institucionales a la nueva Plataforma que es el eSByE, generando con ello muchas dificultades ya que era una plataforma completamente nueva, y a pesar de que se generó un

instructivo para la carga de los mismos, la manera y el programa en que se los manejaba anteriormente, ocasionó que se den muchas diferencias en los valores contables de los bienes.

Esto llevo al Departamento de Control de Bienes e Inventarios en conjunto con el Departamento Administrativo Financiero específicamente con el Área de Contabilidad, a que se piense en un proceso de conciliación de dichos valores.

Mediante entrevistas y conversatorios se desarrollaba el seguimiento del caso de estudio a la Universidad Técnica de Babahoyo, como medio deductivo de investigación lo que llevó a encontrar el por qué se ocasionó esta problemática en la institución en mención.

## DESARROLLO

La Universidad Técnica de Babahoyo es una institución pública la cual se dedica a formar profesionales líderes; entidad en la que se desarrolla la problemática que se especificara en las demás instancias, de las cuales intervienen dos departamentos, los que intervienen directamente con lo que ocurre en la misma.

El Departamento de Control de Bienes e Inventarios cumple la función específica del ingreso, resguardo, control y seguimiento de los bienes que se encuentren distribuidos en las distintas dependencias de la Universidad Técnica de Babahoyo, así como de su respectiva constatación física realizada al menos una vez al año según lo especifica el Ministerio de Finanzas.

De la misma manera, el Departamento Administrativo Financiero, el cual se deriva en tres áreas, Contabilidad, Compras Públicas, Tesorería; los mismos que se encargan del registro oportuno de todas las actividades que generan un hecho económico en la institución.

La presente investigación reflejará toda la información detallada y necesaria, ya que es de suma importancia para el correcto análisis y comprensión del por qué se ha desarrollado esta problemática, indicando algunos puntos que hacen referencia a la que se está generando en la Universidad Técnica de Babahoyo.

A raíz de las nuevas disposiciones que se vienen adoptando, por mandato del Ministerio de Finanzas se han generado algunas problemáticas de las cuáles se hará énfasis, en la que

generó que se realice un proceso de conciliación de los valores contables de los Bienes de la Universidad Técnica de Babahoyo.

“La conciliación es el ajuste de saldos contables diferentes ya sean estos generados por errores involuntarios y que se tenga un sustento del porque se realiza la conciliación ya sean estos en disminución o aumento para una cuenta específica, y así se puede garantizar la veracidad de la información.” (Sage, 2015)

“Generar una obligación a las instituciones del sector público para que se realice el uso pertinente del eSByE desde el año 2014 según acuerdo no. 343 de noviembre del año 2013, y se use la aplicación informática.” (Ing. Patricia & Econ. Hernán, Manual de Usuario eSByE, 2014)

“Alcanzar la posesión de una cosa, por trabajo. Sinónimo de comprar, conseguir y obtener, acción de adquirir y hacer propio lo que a nadie pertenece”. (Coral, 2014)

En el año 2016 la Universidad Técnica de Babahoyo, tenía la obligación de cumplir con la subida de los Bienes Institucionales a la nueva Plataforma del Ministerio de Finanzas (eSByE) para lo cual se le designó un cronograma para dicha carga de las matrices. (Véase anexo 1).

“eSByE es la herramienta informática de Bienes (Sistema de Bienes y Existencias) para el ingreso de nuevos bienes desde el año 2014, según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 343, de 12 de noviembre de 2013”. (Ing. Cintia Catota Cruz, 2012)

“e-SByE es el módulo creado en la plataforma del Ministerio de Finanzas para el manejo, control, ingreso y seguimiento de los bienes de las instituciones públicas, en

donde se realizan los ingresos de las nuevas adquisiciones, así como la designación de custodios para dichos bienes, los cuales serán aprobados por el (la) Especialista de control de Bienes e Inventarios de cada Institución Pública”.

Lo antes mencionado provocó incertidumbre en el Departamento a cargo y a su vez también en la Institución en General ya que si no se cumplía con todo el cronograma y si no se cargaban todos los bienes al final del año se iban a designar sanciones por el Ministerio de Finanzas.

“Art. 180.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en este código y/o en las normas técnicas, observando el procedimiento previsto en la legislación que regula el servicio público, serán sancionadas con una multa de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas del respectivo funcionario o servidor responsable, o con su destitución si el incumplimiento obedece a negligencia grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar”. (Finanzas, Código Organico de Planificación y Finanzas Públicas, 2010)

Además, se debía realizar la constatación física de todos los bienes de la Institución, el cual era realizado por su Departamento a Cargo de dicha actividad que es el de Control de Bienes e Inventarios, pero esto generó una dificultad más, ya que desde el 1 de marzo del 2016 se debía cumplir con el cronograma de la carga de los bienes hasta el final del año, que estaba derivado en sus distintas cuentas, la de Vehículos, Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos, Herramientas, Maquinarias y Equipos, Libros y Colecciones, Partes y Repuestos, Pertrechos para la defensa y Seguridad Pública, Bienes Artísticos y Culturales, Mobiliarios, Biológicos, Inmuebles, Bienes de Control Administrativo, Bienes en Comodato.

Es así que llevó a desencadenar una serie de inconformidades y malestares, ya que antes subían los bienes por lotes en el programa anterior que era el Olimpo; pero con la creación de la nueva plataforma en el Ministerio de Finanzas, el cual es de uso obligatorio para todas las instituciones públicas, se deben ingresar los bienes uno por uno y mas no en conjunto, es por ello que al momento de realizar dicha actividad no sabían los valores unitarios, y, se ingresaron con cantidades que se asemejen al bien a subir, y es por ello que sus valores no fueron iguales.

En la misma instancia se estaba desarrollando un proceso de baja de los bienes que habían perdido su vida útil y que además se encontraban en mal estado; actividad realizada por el Departamento de Control de Bienes e Inventarios lo que provocaría que esos bienes no se suban a la nueva plataforma, por lo que ese también sería un hecho que ocasionó que los valores que se manejaban tanto en el Departamento de Bienes como en el Departamento de Contabilidad no cuadren.

Además según el art. 1 del Acuerdo Ministerial 0033, del 18 de febrero del 2016, se debe Recodificar sus inventarios considerando la codificación determinada en el catálogo de bienes, a fin de registrar esta información en las matrices de carga inicial, por lo tanto a cada bien se lo buscaba en el catálogo y se le escribía el ítem presupuestario según indicaba. (Abarca Runruil, 2016)

Cabe mencionar que desde el año 2009 se implementó el uso de la plataforma eSIGEF, por mandato del Ministerio de Finanzas, siendo esta la que automáticamente generó el asiento de apertura de la institución con sus respectivas cuentas y valores, pero nunca se realizó una

verificación de que dichas cantidades sean correctas conforme a lo que poseía la institución en sus activos.

“El Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF) es una plataforma que se incluye en la página del Ministerio de Finanzas para que se ingresen las actividades contables de las instituciones del sector público y a su vez permitan realizar cualquier ajuste u obtener algún reporte determinado de manera eficiente y eficaz, y de manera veraz”. (Social, Finanzas, 2016)

Como consecuencia de esto es que también hubo cantidades que no cuadraban sus valores contables, lo que pudieron darse cuenta al momento de que el Departamento de Bienes se acoja a su nueva plataforma (eSByE) y cada que iban cargando sus matrices al nuevo sistema estas generen error en sus valores contables (véase anexo 2).

Esto generó que sus valores contables sean distintos a los que se encontraban detallados en el departamento de contabilidad y conforme se iban cargando las matrices al eSByE sus valores seguían generando errores en sus totales, todo esto provocado por no contar con un manual de procedimientos que obligue a los servidores públicos que desarrollaban dicha actividad a que se ingresen los bienes por los valores reales y además, a que no se realizó una verificación de los valores que generó automáticamente el eSIGEF al momento de su adopción en el Departamento Administrativo Financiero, y como consecuencia esto llevaría mucho más tiempo, ya que se debía cubrir el cronograma a tiempo, lo que a final del año desencadenó en valores exorbitantes; tales como diferencias en los valores contables de los bienes en los que por una parte, los que manejaba el Departamento de Bienes eran mayores a los que se registraban en el Departamento de Contabilidad o Viceversa.



“El manual de procedimientos es un medio escrito que sirve para registrar y dar información clara respecto a un actividad específica en una organización; coordina de forma ordenada las actividades a seguir para lograr los objetivos específicos, mostrando claramente los lineamientos e instrucciones necesarios para la mejora del desempeño; lo anterior significa que este documento contiene los pasos a seguir para realizar una o más funciones, basándonos en la explicación que da Susan Diamond en su libro “Como preparar manuales administrativos”. (Diamond, 2012)

“El Autor Guillermo Gómez Ceja define al Manual de Procedimientos como el documento que contiene la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de una unidad administrativa o de dos o más de ellas. Incluye además los puestos o unidades administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación”. (Ceja, 2015)

Como se mencionó anteriormente, las inconsistencias eran reflejadas como un error al momento final cuando ya se encontraban cargadas y validadas todas las matrices en el eSByE y se tenía que comenzar a habilitar las mismas y por dicho error no se podía realizar ese proceso y se tenía que realizar la conciliación de los valores contables de los bienes.

“Valor contable, es el equivalente a la cantidad o valor por el cual se dio la adquisición o se realizó alguna donación de los mismos, más todo cualquier aumento o disminución que se ha registrado durante la vida útil del bien”. (Ministerio de Finanzas, 2016)

Dicha conciliación se debía realizar en conjunto entre el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Control de Bienes porque era para un fin común, el que la Universidad

Técnica de Babahoyo cumpla con las disposiciones especificadas por el Ministerio de Finanzas.

“Sera de exclusiva responsabilidad de las entidades conciliar todo saldo contable con el inventario de los bienes, esta información deberá ser remitida mediante oficio anexando en forma digital las matrices mencionadas conforme se dispone en el cronograma detallado anteriormente”. (Abarca Runruil, 2016)

Pero no sucedió así, pues el departamento de Contabilidad mencionaba que todo eso lo debería hacer el encargado de subir las matrices, quien en ese entonces eran dos pasantes pero ellos no manejaban la parte contable de la institución pues era algo equívoco que suceda aquello, en primera instancia porque esa no era una responsabilidad que se le debía dar a ellos porque no trabajaban para la institución y se manejaban datos e información de mucha responsabilidad que podría causar hechos legales en contra de la autoridad máxima del Departamento de Control de Bienes e Inventario la Ab. Xiomara Zúñiga.

Además para igualar sus valores y realizar la conciliación se debería, primero buscar cada uno de los registros de ingresos de los bienes y sus respectivas facturas las cuales se encontraba una parte archivadas en el Departamento de Contabilidad y otras en el Departamento de Bienes respectivamente, y que serían de varios años atrás ya que el proceso involucra todos los bienes que posee la institución, y habían bienes que a pesar de haber culminado su vida útil seguían en uso y funcionamiento dentro de la institución y no había documentación que sustente dichas adquisiciones, por lo tanto no había normativa que obligue a ambos departamentos a trabajar en conjunto, ni tampoco existe algún manual de

procedimientos que haga cumplir con las actividades necesarias para realizar la conciliación oportuna, y efectivamente.

“Manual de Procedimientos Terry (2011) especifica que es una instrucción formal escrita la cual asegura el cumplimiento de las actividades especificadas por la institución para su posterior desarrollo por el personal a cargo y permita al personal tener la dirección adecuada para operar de manera correcta. (Terry, Monografías, 2011)

Solamente contaban con un Instructivo para la Regulación de Saldos pendientes por conciliar, el cual se encuentra en la plataforma del Ministerio de Finanzas, pero aquello solamente indica los hechos legales que se deben llevar ya que para la regulación de las cuentas contables se debe pedir autorización por escrito al Ministerio de Finanzas para que se habiliten los campos en el sistema eSIGEF.

“Establecer el procedimiento para la ejecución del Acuerdo Ministerial No. 0105, de 10 de junio de 2016, con el propósito de que las máximas autoridades institucionales, los funcionarios financieros y administrativos que estén a cargo de la administración, registro contable, manejo, custodia y control de los Bienes de Larga de Duración, dispongan de la herramienta para proceder al registro contable de las cuentas transitorias”. (Ceron, 2016)

Los días transcurrían y no avanzaban en nada, y el plazo estaba por culminar por lo que se enviaban oficios entre ambos departamentos, para que se realice los hechos legales pertinentes, la Ab. Xiomara Zúñiga en ese entonces encargada del Departamento de control de Bienes e Inventarios, programaba reuniones con el Rector de la Universidad Técnica de

Babahoyo, para que se hagan los llamados de atención necesarios para que se tomen las acciones correctas y se pueda dar paso a la conciliación a desarrollarse en conjunto por ambos Departamentos.

Posteriormente se hizo efectivo, pero no se podía parar la actividad de subir las matrices faltantes y se designó al Ing. Diego Morán Herrera, quien recientemente se integraba a la institución con el cargo de Asistente General de Bienes e Inventarios, pero dentro de sus actividades no estaban las de ayudar en la Conciliación, además él no tenía conocimientos contables y tampoco estaba al tanto sobre la carga de las matrices en la nueva plataforma eSByE, aun así se lo destinó para que trabaje en conjunto con el Departamento Administrativo Financiero en el área de Contabilidad con el Cpa. Carlos Herrera, quien en su entonces estaba encargado totalmente de la conciliación de los valores contables de los bienes.

El Ing. Morán ayudó dando información que era brindada por los pasantes, las cuáles detallaba los bienes que se habían cargado en las distintas matrices que se habían subido hasta ese entonces, porque así ganaban algo de tiempo, ya que se debía continuar subiendo las matrices faltantes según el cronograma especificado en el Acuerdo #0033 expuesto el 18 de Febrero del 2016 por el Ministerio de Finanzas.

“Art. 1.- Especificar las disposiciones a las entidades que son y forman parte del PGE, GAD’S y EP que realizan el uso específico del eSIGEF, se dé la obligación de usar el eSBYE, desde el 1 de marzo de 2016, para el registro manejo, control, ingreso y resguardo de todos los bienes de las instituciones públicas ”. (Finanzas & Ok, 2016)

Además de eso tuvieron que recurrir al pedido hacia la máxima autoridad de que se pueda laborar los días sábados para dedicarlo específicamente a la Conciliación Contable de los Bienes, lo cual generó malestar ya que en su primera instancia se hablaba del no pago de ese día extra, pero finalmente se dio su aprobación al pago de las horas extras respectivas, las cuales iban a ser para el bien común de la Institución.

Mientras se realizaba en primera instancia la búsqueda de los comprobantes de las adquisiciones para poder equiparar los valores y además como el instructivo lo especificaba, había que brindar información y detallar términos que justifiquen los hechos que se están dando, mediante un cuadro tal como lo detalla el manual (véase anexo 3).

A pesar de la búsqueda incansable de la información habían datos que no se podían obtener de adquisiciones de hace varios años atrás, y no se obtenían los comprobantes que justifiquen dichas adquisiciones, por lo que se debieron tomar acciones que a pesar de no estar especificadas y que no existía un manual o normativa alguna que indique que accionar ejercer en esa instancia, tampoco hubo alguna ley que prohíba lo que se iba a aplicar; se realizaron asientos contables para registrar dichos bienes que tampoco constaban en los libros contables de la Institución e ir disminuyendo el valor total por conciliar.

## CONCLUSIONES

Que el Jefe del Departamento de Control de Bienes e Inventarios no tiene capacitado a su personal a cargo, y existen las mesas de información del Ministerio de Economía y Finanzas, ya que el desconocimiento de la nueva plataforma creada por parte del mismo ente provocó que se ocasione muchos inconvenientes ya que por mandato tuvieron que acogerse a su nuevo sistema sin conocimiento alguno.

Que el Ministerio de Finanzas no brindó un instructivo o manual de procedimientos que obligue a trabajar en conjunto el Departamento de Control de Bienes e Inventarios con el Departamento de Contabilidad, para que realicen la conciliación pertinente, ya que al crear tanto el sistema eSIGEF (Sistema de Gestión Financiera) con su asiento de apertura sin antes haber conciliado los valores reales que se manejaban en la Universidad Técnica de Babahoyo, y el sistema eSByE (Sistema de Bienes y Existencias), ellos sabían que se iba a generar esta problemática y pudieron haber evitado inconsistencias e inconformidades en la Institución en mención.

Que a pesar de las problemáticas generadas tanto entre los dos Departamentos involucrados, como en la Institución en general se pudo realizar la Conciliación Contable de los Bienes de la Institución, realizando actividades que al no estar prohibidas, pudieron acogerse al vacío que dejó la Normativa Gubernamental ya que laboraron sin ayuda de algún manual o instructivo que indique los accionares a tomar en esas circunstancias, ya que de haber existido el mismo se habría ahorrado tiempo e inconformidades entre los Servidores

Públicos y no se hubiera designado dicha actividad con una carga de responsabilidad tan grande a pasantes, aunque posteriormente les generó nexos laborales con la institución.

Además es importante mencionar que las actividades realizadas por los pasantes en el eSByE se debieron al desconocimiento total del personal que labora en el Departamento de Control de Bienes e Inventarios, ya que al ser una plataforma nueva y recientemente se había nombrado como encargada del Departamento a la Ab. Xiomara Zúñiga, y sus colaboradores no prestaban la predisposición para poder aprender a manejar el eSByE, los pasantes, estudiantes de la misma Institución la Universidad Técnica de Babahoyo al ser personas jóvenes y con ganas de aprender, pudieron entender la nueva plataforma y se les asignó esa labor.

## Bibliografía

(2015). Recuperado el 3 de 1 de 2018, de

[http://ces.gob.ec/images/Estatutos\\_Universidades/ESTATUTO\\_UTB.pdf](http://ces.gob.ec/images/Estatutos_Universidades/ESTATUTO_UTB.pdf)

Abarca Runruil, E. (2016). *Acuerdo Ministerial 0033*. Quito.

Ceja, G. G. (2015). *Manual de Procedimientos*.

Ceron, A. (18 de Julio de 2016). (M. d. Ecuador, Ed.) Obtenido de

<http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/09/Instructivo-para-la-regulaci%C3%B3n-de-saldospendientes-por-conciliar-de-cuentas-de-Bienes-de-Larga-Duraci%C3%B3n.pdf>

Ceron, A. (18 de Julio de 2016). (M. d. Ecuador, Ed.) Obtenido de [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

Coral, A. S. (2014). *Administración de Compras Adquisiciones y Abastecimiento*. Mexico: Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V.

Diamond, S. (2012). *Como Preparar Manuales Administrativos*.

Finanzas, M. d. (2010). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*. Quito.

Finanzas, M. d., & Ok, I. F. (18 de Febrero de 2016). Obtenido de [www. finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

Ing. Cintia Catota Cruz, I. D. (2012). *Manual de Usuario para el registro de Ajustes en el Sistema de Bienes y Existencias*. Quito: Ministerio de Finanzas.



Ing. Patricia, H., & Econ. Hernán, A. (12 de 11 de 2014). *Manual de Usuario eSByE*.

Obtenido de <http://docplayer.es/33700926-Manual-de-usuario-para-el-ingreso-al-sistema-de-bienes-y-existencias-esbye-y-creacion-de-bodegas.html>

Ing. Patricia, H., & Econ. Hernán, A. (12 de 11 de 2014). *Manual de Usuario para Ingreso al Sistema de Bienes y Existencias (eSByE) y Creación de Bodegas*.

Merino, J. P. (2008).

Ministerio de Finanzas. (18 de Febrero de 2016). Obtenido de [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

Ministerio de Finanzas. (2016). *Anexo Acuerdo Ministerial 067 Normativa de Contabilidad Gubernamental*. Quito.

Sage. (2015). Obtenido de <https://blog.sage.es/contabilidad/la-conciliacion-de-cuentas-contables-automatica-o-manual/>

Sage. (2015). *blogSage*. Obtenido de <https://blog.sage.es/contabilidad/la-conciliacion-de-cuentas-contables-automatica-o-manual/>

Social, D. d. (2016). Obtenido de <http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/08/Que%CC%81-es-el-eSIGEF-final.pdf>

Social, D. d. (2016). *Finanzas*. Obtenido de <http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/08/Que%CC%81-es-el-eSIGEF-final.pdf>

Superior, C. d. (2015). *Consejo de Educación Superior*. Recuperado el 3 de 1 de 2018, de [http://ces.gob.ec/images/Estatutos\\_Universidades/ESTATUTO\\_UTB.pdf](http://ces.gob.ec/images/Estatutos_Universidades/ESTATUTO_UTB.pdf)

Superior, C. d. (2015). *Universidad Técnica de Babahoyo Estatuto Organico*. Quito.

Terry. (2011). Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos97/procedimientos-sus-caracteristicas-y-especificidades-ambito-contable/procedimientos-sus-caracteristicas-y-especificidades-ambito-contable.shtml#ixzz557OJPSos>

Terry. (2011). *Monografías*. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos97/procedimientos-sus-caracteristicas-y-especificidades-ambito-contable/procedimientos-sus-caracteristicas-y-especificidades-ambito-contable.shtml#ixzz557OJPSos>

Anexo Acuerdo Ministerial #067, Normativa de Contabilidad-Gubernamental, 2016.

Acuerdo #0033, 18 de Febrero del 2016, Ministerio de Finanzas.

# ANEXOS

## ANEXOS

## Anexo 1 (Cronograma para la carga de los Bienes en el eSByE)

18 FEB. 2016



Acuerdo Ministerial N° 0033

## LA MINISTRA DE FINANZAS SUBROGANTE

## CONSIDERANDO:

- QUE** de conformidad con el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador es atribución de las y los ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- QUE** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de legalidad ordenando que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- QUE** el número 1 del artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los objetivos específicos de la política fiscal: *“El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos”;*
- QUE** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)”;*
- QUE** el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas -SINFIP comprende: *“(...) el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamientos públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley (...)”;*

18 FEB. 2016



0033

0033



- QUE** el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”;*
- QUE** conforme el número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas es facultad del ente rector de SINFIP: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”;*
- QUE** el artículo 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público”;*
- QUE** el artículo 180 del cuerpo legal indicado anteriormente determina que: *“El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Código y/o en las normas técnicas, observando el procedimiento previsto en la legislación que regula el servicio público, serán sancionadas con una multa de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas del respectivo funcionario o servidor responsable, o con su destitución si el incumplimiento obedece a negligencia grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que hubiere lugar (...)”;*
- QUE** de acuerdo con el número 1 del artículo 63 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es obligación de las entidades del sector público: *“Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el Ministerio de Finanzas en relación con el SINFIP”;*
- QUE** el artículo 165 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“La administración de bienes de larga duración y existencias del sector público contempla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y catálogos*



UJ33

18 FEB. 2016

*que intervienen en los procesos de administrar los bienes físicos del Estado, sean bienes muebles o inmuebles, de dominio público o privado. Los instrumentos básicos serán desarrollados en la respectiva norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas"; y,*

En ejercicio de las facultades que le confiere el número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Disponer a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), **el uso obligatorio del Módulo de Bienes del "Sistema de Bienes y Existencias" (eSBYE), desde el 1 de marzo de 2016, para el registro de adquisiciones, donaciones, traspasos u otras formas de ingreso y egreso de bienes de larga duración y bienes de control administrativo**, con el objeto de mantener un registro actualizado de los inventarios.

**Art. 2.-** Se excluyen del manejo del Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), las cuentas contables 141.01.12, 151.41.12 y 152.41.12 de bienes para la Defensa y Seguridad Nacional Estratégica. Para estas cuentas, se mantendrán habilitadas las transacciones presupuestarias y contables del eSIGEF.

**Art. 3.-** Las entidades que utilizan la herramienta informática eSIGEF deberán efectuar en el eSBYE el ingreso de su inventario inicial de todos los bienes de larga duración y de control administrativo que mantenga la entidad. Este proceso, se realizará a través de las matrices de carga inicial publicadas en el portal Web de esta Cartera de Estado. Será de exclusiva responsabilidad de cada entidad conciliar los saldos contables con el inventario de todos los bienes, para lo cual, se debe dar cumplimiento al siguiente cronograma:

Tipo de Bienes	Cuenta Contable	Fecha Término
Vehículos	141.01.05	31 de marzo 2016
	151.41.05	

0033

18 FEB. 2016


 Ministerio  
de Finanzas

	152.41.05	
Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	141.01.07 151.41.07 152.41.07	30 de abril 2016
Herramientas; y, Maquinarias y Equipos	141.01.06 151.41.06 152.41.06 141.01.04 151.41.04 152.41.04	31 de mayo 2016
Libros y Colecciones; y, Partes y Repuestos	141.01.09 151.41.09 152.41.09 141.01.11 151.41.11 152.41.11	30 de junio 2016
Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública	141.01.10 151.41.10 152.41.10	31 de julio 2016
Bienes Artísticos y Culturales	141.01.08 151.41.08 152.41.08	31 de agosto 2016
Mobiliario	141.01.03 151.41.03 152.41.03	30 de septiembre 2016
Biológicos	141.05.00 151.44.00 152.44.00	31 de octubre 2016
Inmuebles	141.03.00 151.42.00 152.42.00	30 de noviembre 2016
Bienes de Control Administrativo; y,	911.17.00 911.13.00	31 de diciembre 2016



Ministerio  
de Finanzas

0033

18 FEB. 2016

Bienes Recibidos en Comodato		
------------------------------	--	--

Las entidades que no utilizan la herramienta informática eSIGEF deberán proceder a registrar la información relacionada con bienes de larga duración y de control administrativo que mantienen en su inventario en las correspondientes matrices de carga inicial, las cuales se encuentran publicadas en el portal Web de esta Secretaría de Estado. Será de exclusiva responsabilidad de cada entidad conciliar los saldos contables con el inventario de todos los bienes, esta información deberá ser remitida mediante oficio anexando en forma digital las matrices mencionadas conforme se dispone en el cronograma detallado anteriormente.

**Art. 4.-** Las entidades, especificadas en el artículo 1 de este instrumento legal deben considerar para el ingreso de información de bienes de larga duración y bienes de control administrativo en el Módulo de Bienes del "Sistema de Bienes y Existencias" (eSBYE), los siguientes lineamientos:

- Recodificar sus inventarios considerando la codificación determinada en el Catálogo de Bienes, a fin de registrar esta información en las matrices de carga inicial.
- En caso de necesidad para la creación de un determinado ítem en el Catálogo de Bienes se lo solicitará a través del correo electrónico "[bienesyexistencias@finanzas.gob.ec](mailto:bienesyexistencias@finanzas.gob.ec)", utilizando para el efecto el "Formulario de Requerimiento de Creación de Bienes" publicado en la página Web del Ministerio de Finanzas.

**Art. 5.-** El Ministerio de Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Activos Públicos de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, proporcionará la asistencia técnica que requieran las entidades; y, publicará a través de los medios de difusión institucional la documentación necesaria para la operatividad en el Módulo de Bienes del "Sistema de Bienes y Existencias" (eSBYE).

**Art. 6.-** La inobservancia de estas disposiciones dará lugar a determinar las responsabilidades y sanciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento.



0033



**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Las transacciones contables para el registro de ingresos y egresos de bienes de larga duración y control administrativo que actualmente tiene el eSIGEF dejarán de estar habilitadas para las Entidades descritas en el artículo 1 de este Acuerdo a partir del 29 de febrero de 2016.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **18 FEB. 2016**

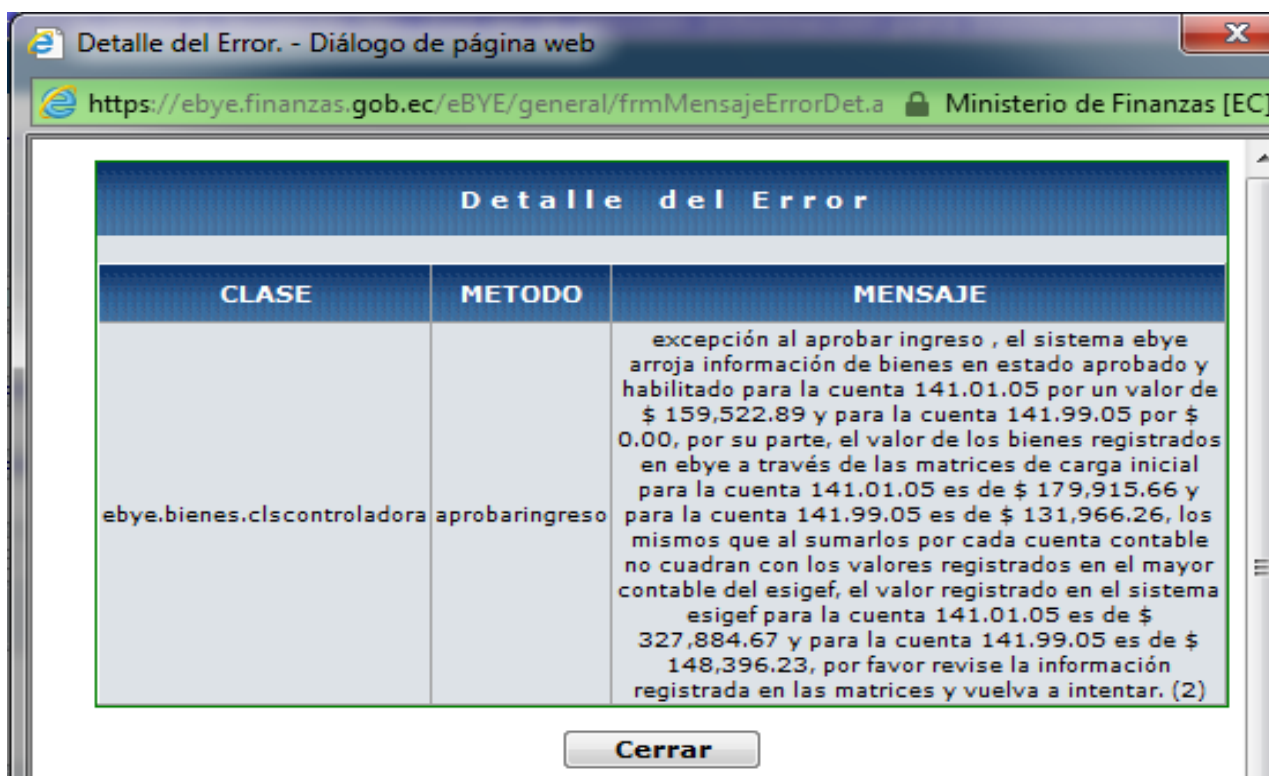
Econ. Madeleine Abarca Runruil

**MINISTRA DE FINANZAS (s)**



**Ministerio  
de Finanzas**  
**ESPACIO EN BLANCO**

**Anexo 2 (Detalle de error generado por el sistema eBYE al momento de cargar las matrices al mismo)**



**Reporte Del Detalle De Error Generado En La Cuenta Vehículo**

DETALLE	CUENTA CONTABLE	VALORES GENERADOS
VALOR REFLEJADO EN EL SISTEMA ESIGEF	141.01.05	\$ 327,884.67
VALOR REFLEJADO EN EL SISTEMA ESIGEF	141.99.05	\$ 148,396.23
REPORTE VEHICULOS ESBYE	141.01.05	\$ 179,915.66
REPORTE VEHICULOS ESBYE	141.99.05	\$ 131,966.26

**Anexo 3 (Cuadro de detalle según lo requerido por el Ministerio de Finanzas mediante el instructivo de regulación de saldos pendientes por conciliar).**

DEPARTAMENTO DE BIENES			BIENES			
Fecha de ingreso del Bien de Larga Duración	Descripción / Características del Bien	Costo de Adquisición	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
09/06/2008	GAVIAS DE ANGULOS	875.00	875.00	0.00	875.00	0.00
09/06/2008	GAVIAS DE ANGULOS	875.00	875.00	0.00	875.00	0.00
11/11/2008	SEGURO DE FIJACION DEL ANGULO	185.00	185.00	0.00	185.00	0.00
11/11/2008	TORNILLO Y EJE PARA EL MOVIMIENTO	190.00	190.00	0.00	190.00	0.00
11/11/2008	ARANDELA DE EMPAQUE	180.00	180.00	0.00	180.00	0.00
01/01/2009	<b>SALDO INICIAL (ASIENTO APERTURA)</b>	<b>2305.00</b>	<b>2305.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2305.00</b>	<b>0.00</b>
30/12/2009	MONTAJE ACOPLADO DIRECTO	900.00	900.00	0.00	900.00	0.00
20/12/2010	OBJETIVO 40X REEMPLAZO	388.00	388.00	0.00	388.00	0.00
20/12/2010	OBJETIVO 40X REEMPLAZO	877.00	877.00	0.00	877.00	0.00
20/12/2010	OCULAR	194.00	194.00	0.00	194.00	0.00
20/12/2010	PAR DE OCULAR	158.00	158.00	0.00	158.00	0.00
03/01/2011	CHEQUE DESARMABLE	360.00	360.00	0.00	360.00	0.00
03/01/2011	ACOPLE DIRECTO	1650.00	1650.00	0.00	1650.00	0.00
03/05/2012	1 ALTERNADOR PARA VEHICULO	105.00	105.00	0.00	105.00	0.00
03/05/2012	1 CABEZOTE DE MOTOR	290.00	290.00	0.00	290.00	0.00
03/05/2012	1 BATERIA PARA VEHICULO HP	131.00	131.00	0.00	131.00	0.00
04/05/2012	1 BATERIA HP	135.71	135.71	0.00	135.71	0.00
08/06/2012	1 JOYSTICK	1800.00	1800.00	0.00	1800.00	0.00
14/06/2012	1 PARABRISA	180.00	180.00	0.00	180.00	0.00
09/08/2012	3 BATERIAS A 272,32	816.96	816.96	0.00	816.96	0.00
14/09/2012	1 CUBIERTA PARA EL REDUIADOR	144.90	144.90	0.00	144.90	0.00
16/10/2012	1 PUNTA DE EJE DE RUEDAS DELANTERA	4492.00	4492.00	0.00	4492.00	0.00
14/03/2013	1 DISCO DURO DE EMBRAGUE	380.00	380.00	0.00	380.00	0.00
02/04/2013	1 ROTULA TERMINAL TELESCOPIA	180.00	180.00	0.00	180.00	0.00
01/12/2013	1 BATERIA	114.82	114.82	0.00	114.82	0.00
01/12/2013	1 CRUZETA DE TRANSMISION	250.00	250.00	0.00	250.00	0.00
01/12/2013	1 VALVULA DE PIE DE CHEQUE	300.00	300.00	0.00	300.00	0.00
03/12/2013	1 JUEGO DE CHAPA DE BIELA	122.00	122.00	0.00	122.00	0.00
03/12/2013	4 RINES A 102,00 C/U	408.00	408.00	0.00	408.00	0.00
18/12/2013	1 PLATO DE EMBRAGUE	758.93	758.93	0.00	758.93	0.00
18/12/2013	2 AMORTIGUADORES A 147,33	294.66	294.66	0.00	294.66	0.00
18/12/2013	1 DICO DE EMBRAGIE	315.51	315.51	0.00	315.51	0.00
20/12/2013	1 ACOPLADO PARA CHASIS	300.00	300.00	0.00	300.00	0.00

28/12/2013	1 ACOPLADO PARA CHASIS	300.00	300.00	0.00	300.00	0.00
28/12/2013	1 BATERIA	123.21	123.21	0.00	123.21	0.00
	<b>TOTAL BIENES eByE</b>	<b>20113.70</b>	<b>20113.70</b>	<b>0.00</b>	<b>20113.70</b>	<b>0.00</b>
05/08/2015	RADIADOR DE 5 CANALES	539.00	539.00	53.90	539.00	0.00
20/04/2016	REPUESTOS Y ACCESORIOS GRAN VITARA	3559.94	3559.94	355.99	3559.94	0.00
		<b>4098.94</b>	<b>4098.94</b>	<b>409.89</b>	<b>4098.94</b>	<b>0.00</b>
		<b>24212.64</b>	<b>24212.64</b>	<b>409.89</b>	<b>24212.64</b>	<b>0.00</b>

#### DETALLE DE INFORMACIÓN CONTABLE ESIGEF CUENTA 141.01.11

Fecha de Registro	Descripción	Tipo de Comprobante	Valor Contable	Valor Depreciación Acumulada	Diferencia a Ajustar en la Cta. Partes Y Repuestos	Diferencia a Ajustar en la Cta. Dep. Partes y Repuestos	Observación Contable	Observación de Bienes
14/04/2009	SALDO INICIAL (ASIENTO DE APERTURA)		3269.74	535.23	-964.74	-535.23	DISMINUIR	
31/12/2009	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	900.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2010	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	388.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2010	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	877.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2010	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	194.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2010	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	158.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	360.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	103.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	103.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	103.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	103.00	0.00	AUMENTAR	

31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	103.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	103.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	103.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	103.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	103.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	103.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	103.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	103.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	103.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2011	ACOPL E DIRECT O	CON FACTURA	1650.00	0.00	0.00	0.00		
31/12/2012	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	105.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2012	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	290.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2012	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	131.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2012	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	135.71	0.00	AUMENTAR	
31/12/2012	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	1800.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2012	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	180.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2012	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	816.96	0.00	AUMENTAR	
31/12/2012	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	144.90	0.00	AUMENTAR	
31/12/2012	1 PUNTA DE EJE DE RUEDAS DELANT ERA	CON FACTURA	4492.00	0.00	0.00	0.00		
31/12/2013	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	380.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2013	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	180.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2013	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	114.82	0.00	AUMENTAR	
31/12/2013	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	250.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2013	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	300.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2013	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	122.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2013	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	408.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2013	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	758.93	0.00	AUMENTAR	
31/12/2013	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	294.66	0.00	AUMENTAR	

31/12/2013	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	315.51	0.00	AUMENTAR	
31/12/2013	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	300.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2013	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	300.00	0.00	AUMENTAR	
31/12/2013	N/N	SIN FACTURA	0.00	0.00	123.21	0.00	AUMENTAR	
31/12/2013	DISCO DURO EXTERNO	CON FACTURA	222.88	0.00	-222.88	0.00	AUMENTAR	
			9634.62	7632.47	10701.96	-535.23		
18/03/2013	DISCO DURO EXTERNO	CAMB. DE CTA.	222.88	1020.24	-222.88	-1020.24	DISMINUIR	
20/10/2015	RADIADOR DE 5 CANALES	CON FACTURA	539.00	0.00	0.00	0.00		
20/04/2016	REPUESTOS Y ACCESORIOS GRAN VITARA	CON FACTURA	3559.94	0.00	0.00	0.00		
			4098.94					
			3876.06					
19/08/2016	DEPRECIACION ACUMULADA HASTA EL 2016		0.00	7632.47	0.00	-7632.47	DISMINUIR	
						-7632.47	DISMINUIR	

**Resumen De Transacciones Realizadas Para Conciliar Los Valores Contables De La Cuenta Partes Y Repuestos**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>141.01.11</b>	PARTES Y REPUESTOS (BLD)	7,591.56	
<b>141.99.11</b>	DEP. ACUM. DE PARTES Y REPUESTOS		7,632.47
<b>611.00.00</b>	PATRIMONIO		42,626,633.38
<b>TOTALES</b>		7,591.56	42,634,265.85

**NOTAS:**

Debido a que no hay, ningún respaldo de acuerdo al asiento de apertura generado en el año 2009, en el sistema del ESIGEF se recomienda a nuestra área ajustar los saldos de la Cta. 141.01.11 de Partes y Repuestos, y la Cuenta 141.99.11 de Depreciación Acumulada de Partes y Repuestos, confrontándolos con el sustento con el que se maneja el Dpto. de Bienes, con la finalidad que de dichas cuentas queden ajustadas.

1. Diferencia por ajustar en la Cta. 141.01.11 la cual va en disminución, por un valor de \$ 964.74.

2. Diferencia por ajustar en la Cta. 141.99.11 la cual va en disminución, por un valor de \$ 7,632.47.

**PROPUESTA ASIENTO # 1 (DISMINUCIÓN)**

**DBA1 ACTUALIZACIÓN BIENES DE ADMINISTRACIÓN**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>639.52.00</b>	ACTUALIZACIÓN BIENES DE ADMINISTRACIÓN (Act. Patrimonio)	964.74	
<b>141.01.11</b>	ACTUALIZACIÓN BIENES DE ADMINISTRACIÓN (Partes y Repuestos)		964.74
<b>TOTALES</b>		964.74	964.74

**PROPUESTA ASIENTO # 2 (DISMINUCION)****ADAI - AJUSTE DEPRECIACIÓN DE AÑOS ANTERIORES EN EL INGRESO**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>141.99.11</b>	ACTUALIZACIÓN BIENES DE ADMINISTRACIÓN (Dep. Partes y Repuestos)	7,632.47	-
<b>629.52.00</b>	ACTUALIZACIÓN BIENES DE ADMINISTRACIÓN (Act. Patrimonio)	-	7,632.47
<b>TOTALES</b>		7,632.47	7,632.47

**PROPUESTA ASIENTO # 3 (DISMINUCION)****DBA1 ACTUALIZACIÓN BIENES DE ADMINISTRACIÓN**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>639.52.00</b>	ACTUALIZACIÓN BIENES DE ADMINISTRACIÓN (Act. Patrimonio)	222.88	
<b>141.01.11</b>	ACTUALIZACIÓN BIENES DE ADMINISTRACIÓN (Partes y Repuestos)		222.88
<b>TOTALES</b>		222.88	222.88

(b) Ajuste por cambio de cuenta, debido a que el disco duro externo pertenece a la Cuenta 141.01.07 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos.



**PROPUESTA ASIENTO # 4 (AUMENTO)****AJB1- AJUSTE DE BIENES DE LARGA DURACIÓN**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>141.01.11</b>	ACTUALIZACIÓN BIENES DE ADMINISTRACIÓN (Partes y Repuestos)	17,808.70	-
<b>629.52.00</b>	ACTUALIZACIÓN BIENES DE ADMINISTRACIÓN (Act. Patrimonio)	-	17,808.70
<b>TOTALES</b>		17,808.70	17,808.70

(c) Ajuste en aumento de la Cuenta de Partes y Repuestos, ya que dada la verificación y constatación de los Bienes se ha encontrado que durante los años 2009 al 2013 no hay registro contable de los bienes.

1.- En el año 2010 se encontró un ítem que no pertenece a la Cuenta de Maquinaria y Equipos registrada el 15/09/2010 y se realizó el respectivo cambio de cuenta por el valor de \$ 1,650.00 (Por un acople directo).

2.- En el año 2012 se encontró un ítem que no pertenece a la Cuenta de Maquinaria y Equipos registrada el 17/08/2012 y se realizó el respectivo cambio de cuenta por el valor de \$ 4,492.00 (Punta eje rueda).